

Lo Resolución de 20 de julio de 1987 de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, dictaba las normas para el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas. En su disposición final estableció un tope máximo de seis meses para que todas las empresas inscritas con anterioridad se adaptaran a las normas de lo misma. Sin embargo, numerosas empresas que han demostrado fehacientemente la intencionalidad de realizar la adopción, no han conseguido aportar toda la documentación exigida por no haber conseguido en dicho plazo la Licencia Municipal correspondiente.

Por todo ello, resulta aconsejable aumentar el período de adaptación exigido, por lo que en uso de las facultades conferidas:

#### DISPONGO :

Un nuevo plazo de cuatro meses de duración para que las empresas anteriormente inscritas y que no hayan podido realizarlo hasta la fecha, se adapten a las normas de lo Resolución de 20 de julio de 1987.

Sevilla, 4 de marzo de 1988.— El Director General, Gerardo de las Cosas Gómez.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera Huerto Grande, propiedad de don Salvador Bonilla García, del término municipal de Cormono (Sevilla).*

A solicitud de D. Salvador Bonilla García, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro autonómico ADN/P-3/548, situada en el término de Carmona (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 4 de marzo del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 4 de marzo de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se amplía el ámbito de la agrupación de defensa sanitaria de Teba (Málaga), con la incorporación de los términos municipales de Ardales y Carrotraca, de la misma provincia.*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de porcino de Teba para que le fuese autorizada la ampliación del ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria por ellos constituida con la incorporación de los términos municipales de Ardales y Carrotraca, sitos en la misma provincia.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente al efecto, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas, en autorizar, con fecha 8 de marzo del año en curso, la citada ampliación.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 8 de marzo de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 18 de marzo de 1988, por la que se reestructura la Comisión de Compras de la Consejería.*

Creo la Comisión de Compras de la Consejería de Educación y Ciencia por Decreto 328/1984, de 26 de diciembre y constituida, conforme se disponía en el artículo 3º de dicho Decreto, con anterioridad a la aprobación de la relación de puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía mediante el Decreto 395/1986, de 17 de diciembre, se hace necesario regular la composición de la citada Comisión con objeto de adecuarla a la relación de puestos de Trabajo en vigor y a la estructura Orgánica de la propia Consejería.

En su virtud esta Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesto:

Artículo Unico. La Comisión de Compras de la Consejería de Educación y Ciencia, creado por el artículo 3º del Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, dependerá orgánicamente de la Secretaría General Técnica y estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Secretario General Técnico. En caso de ausencia, enfermedad o vacante el cargo, será sustituido por la persona en quien delegue o, en su defecto, designe el Viceconsejero.

b) Vocales:

1. El Jefe del Servicio de Administración General.
2. El Jefe del Servicio de Equipamiento.
3. El Jefe del Servicio de Legislación e Informes

c) El Jefe del Servicio de Administración General actuará, además como Secretario de la Comisión.

Asimismo podrán incorporarse a la Comisión de Compras los funcionarios técnicos que sean necesarios, cuando así lo requiera el naturaleza de las adquisiciones a realizar, que participarán con voz y sin voto y serán designados por el Presidente de la Comisión.

Cuando la Comisión actúe como Mesa de Contratación, formarán parte de la misma un representante del Gabinete Jurídico y un delegado de la Intervención General.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 1988.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 17 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de San Lucas, en Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de San Lucas, en Jerez de la Frontera (Cádiz), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3. Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso autorización previa de esta Dirección General.

4. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 17 de febrero de 1988.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### DESCRIPCIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN LUCAS, JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

Fundada tras la conquista de Jerez de la Frontera por Alfonso X el Sabio, al efectuarse los Repartimientos de la Villa, su obra no se comenzó como tal hasta fines del S. XIV, edificándose el templo en una estética formal gótico-mudéjar, como se aprecia en la portada principal, capilla mayor y armaduras ocultas de las naves.

La Iglesia se solucionó espacialmente con tres naves, abriéndose a los laterales, capillas y dependencias, Capilla Mayor de cabecera poligonal y fachada adelantada o los pies por una torre espadaña pórtico. Las reformas de época barroca le añadieron algunas de sus capillos, sacristía y otros elementos ornamentales como las falsas bóvedas de crucería en escayola, que ocultan las primitivas armaduras mudéjares. Dichas armaduras, junta a la portada principal y Capilla Mayor, son elementos originales mejor conservados.

Esta reforma, realizada en el S. XVIII fue dirigida por Diego Antonio Díaz, quien dotó a la Iglesia de un cierto carácter ecléctico, destacando frente a los elementos aislados de su construcción original, nuevos elementos estructurales y decorativos de carácter barroco.

##### DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO AFECTADO

El entorno afectado por el monumento se concreta en la propia plaza de San Lucas, que se incluye completa, y las calles inmediatas, así como la manzana en la que se inscribe el edificio. La descripción literal del entorno es: C/ Riquel, 2; C/ Cabezos, 4; C/ Animas de San Lucas, 3; C/ Sta. María de Gracia, 3-5-7-7-1 acc.; C/ Ponce de León, 4-2-2D; C/ Luis de Isasi, 3-6-4; Pza. de San Lucas, 1-1D-2-3-4-5-6-7-12-11-9-8.

RESOLUCION de 23 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble titulado: Custodia Procesional, de la Mezquita-Catedral de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble titulado: «Custodia Procesional» de la Mezquita-Catedral de Córdoba, cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 23 de febrero de 1988.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

Autor: Enrique de Arfe.  
Título: Custodia procesional.  
Técnica: Orfebrería (Plata Labrada y Bronce).  
Medidas: 2,63 ms. Peso 200 kg.  
Epoca: Siglo XVI (1514-1518).  
Escuela: Gótica.

RESOLUCION de 24 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble titulado: Sillería del Coro de la Mezquita-Catedral de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble titulado: «Sillería del Coro» de la Mezquita Catedral de Córdoba, cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 24 de febrero de 1988.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

Autor: Pedro Duque Cornejo y Roldán.  
Título: Sillería del Coro.  
Técnica: Madera de Caoba Tallada.  
Medidas: 20,50 ms. de largo x 13,80 ms. de ancho.  
Epoca: Siglo XVIII (1747-1757).  
Escuela: Barroca Sevillana.

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor de la Colección denominada: Catorce Esculturas Antropomorfas, procedentes del Santuario Ibérico de Torreparedones (Córdoba).

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor de la colección denominada: «Catorce esculturas antropomorfas», procedentes del santuario ibérico de Torreparedones (Córdoba), cuya descripción pormenorizada figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 24 de febrero de 1988.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### COLECCION DE CATORCE ESCULTURAS ANTROPOMORFAS, PROCEDENTES DEL SANTUARIO IBERICO DE TORREPEDONES (CORDOBA)

1º. Título: Figura femenina sedente.  
Medidas: 28 cms x 12,5 cms x 9,5 cms.